



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Auto. No. <sup>N.º</sup> 2140

## POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL.

### EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto - Ley 2811 de 1974, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1541 de 1978, el Decreto Distrital 561 de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante comunicación No 2007ER33247 del 14 de agosto de 2007, el representante legal de la sociedad denominada **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, presentó, ante esta Secretaría, solicitud de prórroga de la concesión otorgada mediante Resolución 1263 del 15 de agosto de 1997, notificada el 01 de septiembre de 1997 y ejecutoriada el 08 de septiembre siguiente.

Que la sociedad peticionaria presentó los documentos y estudios técnicos necesarios para suministrar a la Entidad elementos de juicio que permitan establecer si es técnica y jurídicamente viable otorgar prórroga de la concesión de aguas.

Que la mencionada sociedad acreditó el pago de los servicios de evaluación establecidos en la resolución No 2173 de 2003 mediante el recibo de consignación del Banco de Occidente de mayo de 2004 por un total de \$445600.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que una vez analizada la información presentada por la Sociedad denominada **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, esta Secretaria teniendo en cuenta la obligación para quienes explotan el recurso hídrico subterráneo de contar con el respectivo título habilitante, considera pertinente iniciar la actuación administrativa para el trámite de la prórroga de la concesión otorgada mediante Resolución 1263 del 15 de agosto de 1997.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U.S. 2140

## CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 80 de la Carta Magna determina que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 40 del decreto 1541 de 1978 establece que las concesiones podrán prorrogarse salvo por razones de conveniencia pública y, en cumplimiento de dicho precepto, la Entidad necesariamente debe hacer una evaluación tanto técnico como jurídica para concluir que la prórroga no afecta condiciones de conveniencia pública.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de trámite.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 561 de 2006, en su artículo 3º. asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de "Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales..."

Que de acuerdo con las funciones delegadas al Director Legal Ambiental por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, corresponde en consecuencia, a este Despacho expedir el acto administrativo para dar inicio al trámite de prórroga de la concesión de aguas subterráneas solicitada por la sociedad **COMPANÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**

En consecuencia,

### DISPONE:

**PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de la prórroga de la concesión de aguas a que hace referencia la Resolución No 1263 del 15 de agosto de 1997, para la explotación de un pozo profundo ubicado en la calle 17 No 120 – 10 de esta ciudad, con coordenadas N: 110057.067m y E: 91022.171, identificado con el código 09-0004,.

**SEGUNDO:** Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Fontibón para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2678 – 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co)

E- Mail: [dama01@latino.net.co](mailto:dama01@latino.net.co)

*Bogotá sin indiferencia*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

MS 2140


**TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad denominada **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTE S.A.**, o quien haga sus veces, en la calle 17 No 120- 10 de esta ciudad.

**CUARTO:** Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

**NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

14 SEP 2007.

  
**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

 EXP No 14615-CAR/aguas  
Adriana Durán Perdomo  
REVISÓ. DIEGO DÍAZ

**Bogotá sin indiferencia**

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2636 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co)

E- Mail: [dama01@latino.net.co](mailto:dama01@latino.net.co)